

	CONCEJO MUNICIPAL SOTAQUIRA	Nit: 891.801.061 - 1
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN- MECI	Código: DE-F-01
	Formato	Versión:01
	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha: Diciembre /2018

ESTUDIOS PREVIOS

ENTIDAD	CONCEJO DE SOTAQUIRA – BOYACÁ
DEPENDENCIA QUE PROYECTA	CONCEJO MUNICIPAL
FECHA	29/01/2026

Es obligación de la administración pública adelantar todos sus procesos contractuales con observancia de los principios de transparencia, economía, responsabilidad, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad, moralidad e igualdad, toda vez que la función pública se encuentra al servicio de los intereses generales, con el propósito de cumplir con los fines del Estado.

Por medio del presente documento, en atención a lo consagrado en el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y el Manual - Guía para la Elaboración de Estudios del Sector G- EES-02, expedido por Colombia Compra Eficiente, se deja constancia de los factores que constituyen los Estudios y documentos previos.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD (Numeral 1, Artículo 2.2.1.1.2.1.1, Decreto 1082 de 2015)

Conforme a lo establecido en el Artículo 2º de la Constitución Política de Colombia son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios derechos y deberes consagrados en la constitución Política de Colombia.

El artículo 54 de la Constitución Política de Colombia, dispone sobre el derecho a la capacitación: “Es obligación del Estado y de los empleadores ofrecer formación y habilitación profesional y técnica de quienes los requieran (...)”

La Corte Constitucional, en sentencia del seis de septiembre de 2000, expediente D-2865, sobre la capacitación, señala:“(…) La capacitación, según lo dispuesto en el artículo 53 de la C.P., es un principio mínimo fundamental de carácter pre valente que rige en cualquier relación laboral, incluidas las que surgen entre la administración pública y sus servidores. (...)”

La Constitución Política de Colombia establece en su artículo 313, que son atribuciones del Concejo Municipal:

1. Reglamentar las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del municipio, 2. Adoptar los correspondientes planes y programas de desarrollo económico y social y de obras públicas, 3. Autorizar al alcalde para celebrar contratos y ejercer pro tempore precisas funciones de las que corresponden al Concejo, 4. Votar de conformidad con la Constitución y la ley los tributos y los gastos locales, 5. Dictar las normas orgánicas del presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos, 6. Determinar la estructura de la administración municipal y las funciones de sus dependencias; las escalas de remuneración correspondientes a las distintas categorías de empleos; crear, a iniciativa del alcalde, establecimientos públicos y empresas industriales o comerciales y autorizar la constitución de sociedades de economía mixta, 7. Reglamentar los usos del suelo y, dentro de los límites que fije la ley, vigilar y controlar las actividades relacionadas con la construcción y enajenación de inmuebles destinados a vivienda, 8. Elegir Personero para el período que fije la ley y los demás funcionarios que ésta determine, 9. Dictar las normas necesarias para el control, la preservación y defensa del patrimonio ecológico y cultural del municipio, 10. Las demás que la Constitución y la ley le asignen, en las capitales de los departamentos y los municipios con población mayor de veinticinco mil habitantes, citar y requerir a los secretarios del despacho del alcalde para que concurran a las sesiones. Las citaciones deberán hacerse con una anticipación no menor de cinco (5) días y formularse en cuestionario escrito. 11. En caso de que los Secretarios no concurran, sin excusa aceptada por el Concejo Distrital o Municipal, este podrá proponer moción de censura. Los Secretarios deberán ser oídos en la sesión para la cual fueron citados, sin perjuicio de que el debate continúe en las sesiones posteriores por decisión del concejo. El debate no podrá extenderse

	CONCEJO MUNICIPAL SOTAQUIRA	Nit: 891.801.061 - 1
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN- MECI	Código: DE-F-01
	Formato	Versión:01
	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha: Diciembre /2018

a asuntos ajenos al cuestionario y deberá encabezar el orden del día de la sesión. 12. Proponer moción de censura respecto de los Secretarios del Despacho del Alcalde por asuntos relacionados con funciones propias del cargo o por desatención a los requerimientos y citaciones del Concejo Distrital o Municipal.

La Ley 136 de 1994 modificada por el artículo 18 de la ley 1551 de 2012, en el artículo 32, determina las atribuciones del Concejo Municipal, además de las funciones que se le señalan en la Constitución y la ley las siguientes:

1. Disponer lo referente a la policía en sus distintos ramos, sin contravenir las leyes y ordenanzas, ni los decretos del Gobierno Nacional o del Gobernador respectivo. 2. Exigir informes escritos o citar a los Secretarios de la Alcaldía, Directores de Departamentos administrativos o entidades descentralizadas del orden municipal, al contralor y al personero, así como a cualquier funcionario municipal, excepto el alcalde, para que haga declaraciones orales sobre asuntos relacionados con la marcha del municipio. Igualmente, los Concejos Municipales podrán invitar a los diferentes funcionarios del Orden Departamental, así como a los representantes legales de los organismos descentralizados y de los establecimientos públicos del orden nacional, con sedes en el respectivo departamento o municipio, en relación con temas de interés local. 3. Reglamentar la autorización al alcalde para contratar señalando los casos en que requiere autorización previa del Concejo. 4. Autorizar al alcalde para delegar en sus subalternos o en las juntas administradoras locales algunas funciones administrativas distintas de las que dispone esta ley. 5. Determinar la nomenclatura de las vías públicas y de los predios o domicilios. 6. Establecer, reformar o eliminar tributos, contribuciones, impuestos y sobretasas, de conformidad con la ley. 7. Velar por la preservación y defensa del patrimonio cultural. 8. Organizar la contraloría y la personería y dictar las normas necesarias para su funcionamiento. 9. Dictar las normas de presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos, el cual deberá corresponder al plan municipal o distrital de desarrollo, teniendo especial atención con los planes de desarrollo de los organismos de acción comunal definidos en el presupuesto participativo y de conformidad con las normas orgánicas de planeación. 10. Fijar un rubro destinado a la capacitación del personal que presta su servicio en la administración municipal. 11. Garantizar el fortalecimiento de la democracia participativa y de los organismos de acción comunal. 12. Citar a control especial a los Representantes Legales de las empresas de servicios públicos domiciliarios, sean públicas o privadas, para que absuelvan inquietudes sobre la prestación de servicios públicos domiciliarios en el respectivo Municipio o Distrito.

La multiplicidad de competencias, funciones y responsabilidades del Concejo Municipal, como Corporación Política Administrativa del Municipio que deben ejercer; no solamente las asignadas por la Ley 136 de 1994, sino también la Ley 715 de 2001 modificada por la Ley 1176 de 2007, la Ley 617 de 2000, la Ley 1551 de 2012, entre otras, requieren de conocimientos, por lo que es necesario el apoyo de un profesional especializado con experiencia en temas de Administración territorial y la Gestión Pública, de reconocida trayectoria profesional, para capacitar a los Concejales con el fin de que logren un ejercicio idóneo de las competencias y responsabilidades a cargo del Concejo Municipal.

El Concejo Municipal en cumplimiento de lo establecido en la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, tiene como facultades asegurar su cabal funcionamiento, promover su mejoramiento y desarrollo bajo parámetros de eficiencia y eficacia; dadas sus funciones Constitucionales y Legales, se hace necesario y procedente para la Entidad la contratación de un profesional que capacite a los Concejales con el fin de que logren un ejercicio idóneo de las competencias y responsabilidades a su cargo y se actualicen, en cumplimiento de lo establecido en la Constitución Política y demás normas legales vigentes; razón por la cual se considera no solo conveniente, sino necesario contratar los servicios de un profesional competente con experiencia en gestión pública territorial, sino que oriente y apoye las demás acciones administrativas para el normal funcionamiento del Concejo Municipal de Sotaquirá.

	CONCEJO MUNICIPAL SOTAQUIRA	Nit: 891.801.061 - 1
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN- MECI	Código: DE-F-01
	Formato	Versión:01
	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha: Diciembre /2018

Por último, mencionar que los servicios requeridos y descritos en este estudio previo están en el plan anual de adquisiciones de la entidad.

El artículo 2° del Decreto Ley 1567 de 1998, creo el Sistema Nacional de Capacitación, definiéndolo como conjunto coherente de políticas, planes, disposiciones legales, organismos, escuelas de capacitación, dependencias, y recursos organizados con el propósito común de generar en las entidades y en los empleados del estado una mayor capacidad de aprendizaje y acción, en función de lograr la eficiencia y eficacia de la administración, actuando para ello de manera coordinada y con unidad de criterios “

El Buen Gobierno se enmarca, entre otros, dentro de los principios de eficiencia administrativa y de gestión pública eficaz, buscando que las entidades presten un mejor servicio al ciudadano con mayor cobertura, vocación de servicio y con la búsqueda de la excelencia. Los procesos estructurales de la Administración Pública deben agregar valor a la gestión pública vista como un todo, que se pueda medir por resultados, promoviendo un accionar transparente y que rinda cuentas a la sociedad civil.

En este sentido el mejoramiento continuo de la Administración Pública municipal como eje fundamental y estratégico para consolidar el Buen Gobierno, debe basarse en un proceso de capacitación y actualización continua sobre los temas inherentes al desarrollo de las competencias y funciones de los servidores públicos, para producir resultados positivos en pro de la satisfacción de los intereses ciudadanos.

Es por todo lo anterior, que el Concejo Municipal con base en los artículos 24 y 32 de la ley 80 de 1993, artículo 2, numeral 4 literal h, de la ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, adelantara el trámite contractual requerido, haciendo uso de la modalidad directa, para la celebración de un contrato de prestación de servicios con una persona natural o jurídica de suficiente idoneidad y experiencia, que satisfagan la necesidad cuyo objeto será: “PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO PARA EL ACOMPAÑAMIENTO DIFUSION Y PUBLICACION DE LAS ACTIVIDADES Y PROGRAMAS DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SOTAQUIRA-VIGENCIA FISCAL 2026

Que existe disponibilidad presupuestal expedida por la Tesorería Municipal, para poder adelantar el presente contrato.

NATURALEZA JURÍDICA	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	CONTRATACIÓN DIRECTA
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO PARA EL ACOMPAÑAMIENTO DIFUSION Y PUBLICACION DE LAS ACTIVIDADES Y PROGRAMAS DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SOTAQUIRA -VIGENCIA FISCAL 2026
PLAZO Y VIGENCIA	<i>El término de duración del contrato será desde el veintinueve (29) de enero y hasta el veinte (20) de diciembre de 2026, contados a partir del perfeccionamiento del contrato y la firma del acta de inicio.</i>
VALOR	<i>El valor del contrato se estima en la suma de SIETE MILLONES DE PESOS (\$7.000.000) M/CTE</i>
CDP	2026000003

	CONCEJO MUNICIPAL SOTAQUIRA	Nit: 891.801.061 - 1
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN- MECI	Código: DE-F-01
	Formato	Versión:01
	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha: Diciembre /2018

RUBRO	2.1.2.02.02.008.02 Remuneración servicios técnicos y profesionales/ingresos corrientes – Libre d / Concejo Municipal ,por valor de SIETE MILLONES DE PESOS (\$7.000.000) M/CTE..
FORMA DE PAGO SUGERIDA	<p>El Concejo Municipal cancelara al contratista de la siguiente forma:</p> <p>A) Mediante el pago de un (2) actas por el 50% de los servicios efectivamente realizados, previo cumplimiento a las siguientes condiciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) Presentación del certificado de pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales. 2) Presentación de factura o cuenta de cobro con todos los requisitos establecidos en la Ley. 3) Presentación de informe de ejecución al contrato 4) Presentación de acta de recibo a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, en la que acredite el cumplimiento de las actividades objeto del contrato y obligaciones a cargo del contratista. 5) Los demás documentos que se requieran como soporte de la adecuada ejecución del contrato y que sean coordinadas con el supervisor. <p><u>PARÁGRAFO.</u> - No obstante, lo señalado en la presente cláusula, el anterior pago está sujeto a las disponibilidades del Programa Anual de Caja –PAC y el Contratista deberá tener en cuenta lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, que hace referencia al derecho de turno.</p>

2.1. ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL:

En el desarrollo del objeto contractual el contratista se obliga con plena autonomía e independencia a realizar las siguientes actividades:

1. *Elaborar registros en audio y video las actividades realizadas por El Concejo Municipal, con la correspondiente aprobación previa del supervisor del contrato para su publicación en redes sociales.*
2. *Ejecutar las diferentes solicitudes de publicaciones y comunicaciones del Concejo Municipal de Sotaquirá.*
3. *Realizar el apoyo y acompañamiento al Concejo Municipal de Sotaquirá en las diferentes campañas de información en audio y video, archivando de forma digital los eventos, y publicándolos en redes sociales.*
4. *Realizar la difusión de los eventos administrativos, sociales, deportivos, gestión en salud, agropecuarios, asuntos ambientales, culturales, turísticos y demás que el Concejo Municipal de Sotaquirá organice.*
5. *Las demás labores asignadas por el Supervisor del Contrato de acuerdo con el objeto y alcance del contrato*

2.2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

Además de las obligaciones derivadas de la esencia y naturaleza del objeto del contrato, el contratista se compromete a:

1. Presentar los documentos necesarios para la suscripción del contrato
2. Desarrollar todas las actividades descritas en el alcance del objeto contractual

	CONCEJO MUNICIPAL SOTAQUIRA	Nit: 891.801.061 - 1
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN- MECI	Código: DE-F-01
	Formato	Versión:01
	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha: Diciembre /2018

3. Ejecutar y cumplir el objeto del contrato, de acuerdo con lo estipulado en los estudios y las cláusulas del contrato
4. Elaborar y entregar, de manera oportuna y en el lugar indicado, los informes solicitados por el supervisor.
5. Obrar con diligencia y cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del contrato.
6. Seguir las indicaciones que el supervisor del contrato realice por escrito.
7. Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales, evitando dilataciones y entramamientos.
8. Estar afiliado a los sistemas de pensión y salud de conformidad con lo dispuesto en el artículo 282 de la ley 100 de 1993, Ley 797 de 2003 y cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y Decreto 1703 de 2002.
9. Realizar el Pago de Seguridad social integral mes vencido de acuerdo con el decreto 1273 de 2018 y presentar los certificados de cumplimiento de tales obligaciones.
10. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
11. Las demás inherentes al cumplimiento del objeto contratado y que sean determinadas por el supervisor.

2.3. OBLIGACIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL

En virtud del presente Contrato, EL CONCEJO MUNICIPAL se obliga a:

1. Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993.
2. Cancelar al Contratista la suma estipulada en la Cláusula denominada valor, en la oportunidad y forma estipulada en la Cláusula denominada Forma de pago.
3. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el Contratista.
4. Ejercer la supervisión del contrato para exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y verificar el cumplimiento del mismo.
5. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el presente Contrato y en los documentos que de él forman parte.
6. Resolver las peticiones presentadas por el **CONTRATISTA** en los términos contemplados por la Ley.

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

(Numeral 3, Artículo 2.2.1.1.2.1.1, Decreto 1082 de 2015)

Modalidad: Contratación Directa y Fundamentos jurídicos

De los elementos señalados por la Ley 80 de 1993 en el numeral 3 del artículo 32 que se destaca: son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.

Adicional a lo anterior, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 define los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, en los siguientes términos: "Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal

	CONCEJO MUNICIPAL SOTAQUIRA	Nit: 891.801.061 - 1
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN- MECI	Código: DE-F-01
	Formato	Versión:01
	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha: Diciembre /2018

haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos”.

En este caso y por tratarse de un CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, conforme al literal h, numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, la modalidad de selección a utilizar es la Contratación Directa, para lo cual la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita.

Ahora bien, el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.4.9. define los contratos de prestación de servicios como: “las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita”.

En el mismo artículo del mismo Decreto 1082 de 2015 se define que los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, **así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales**. La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.

Ahora bien, el **Consejo de Estado en sentencia de unificación ha señalado respecto a los contratos que desarrollan actividades logísticas** que: “En realidad se trata de **contratos a través de los cuales, de una u otra manera, se fortalece la gestión administrativa y el funcionamiento de las entidades estatales, dando el soporte o el acompañamiento necesario y requerido para el cumplimiento de sus propósitos y finalidades cuando estas por sí solas, y a través de sus medios y mecanismos ordinarios, no los pueden satisfacer**; o la complejidad de las actividades administrativas o del funcionamiento de la entidad públicas son de características tan especiales, o de una complejidad tal, que reclaman conocimiento especializados que no se pueden obtener por los medios y mecanismos normales que la ley le concede a las entidades estatales”.

En ese sentido, la sala ha concluido que: “no quiere decir que por ser actividades operativas, logísticas o asistenciales no impone, de manera inflexible, que este tipo de actividades deban ser acometidas por vía de alguno de estos tipos de contratos de prestación de servicios específicos, pues es la misma entidad la que tiene razonada discrecionalidad para estructuras en términos técnicos, económicos y jurídicos el contrato estatal que desee suscribir, según el principio de planeación”.

En todo caso la justificación para la suscripción de este tipo de contratos depende de la motivación que surja en torno a las necesidades de la gestión administrativa o de funcionamiento de la Entidad Estatal, es decir, que se encuentre pertinente satisfacer, de conformidad con la planeación efectuada. Y será la Entidad Estatal en todo caso la que justifique la necesidad a satisfacer sin contrariar las modalidades de selección o la normativa.

En virtud de lo consagrado por la Ley 1150 de 2007, artículo adicionado por la Ley 1474 de 2011 artículo 94, Numeran, "(...) La escogencia del contratista se efectuará por regla general través de licitación pública, con las excepciones que se señalan en los

	CONCEJO MUNICIPAL SOTAQUIRÁ	Nit: 891.801.061 - 1
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN- MECI	Código: DE-F-01
	Formato	Versión:01
	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha: Diciembre /2018

numerales 2, del presente artículo; así mismo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015. (...)"

El artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, Artículos 2.2.1.2.1.4.1 y Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 El artículo 32 Numeral 3 de la Ley 80 de 1993 define el contrato de prestación de servicios como lo que celebran las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos solo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.

Que procede la Contratación directa para el presente caso, según las disposiciones del Manual de la Modalidad de Selección de Mínima Cuantía M-MSMC-02 expedido por Colombia Compra Existente que determina en relación con la **Concurrencia de dos modalidades de selección para un objeto contractual que para el caso específico “contratación directa y mínima cuantía”** El principio de economía contenido en la Ley 80 de 1993 busca que en la selección del contratista, la Entidad Estatal cumpla y establezca los procedimientos y etapas estrictamente necesarios para asegurar la selección objetiva de la propuesta más favorable¹, con austeridad de tiempo, medios y gastos². En consecuencia, dado que las causales de contratación directa son especiales y expresas frente a otras modalidades de selección y que la contratación directa permite obtener una mayor economía en el trámite del Proceso de Contratación, **en caso de concurrencia de la contratación directa y de la de mínima cuantía, la modalidad de selección aplicable es la de contratación directa.**

Ahora bien, frente a la posibilidad de contratar bienes mediante el contrato de prestación de servicios de apoyo logístico, Colombia Compra ha conceptualizado que de manera habitual este tipo de contratos incluyen una serie de contrataciones que el operador logístico debe realizar para cumplir con su objeto contractual, por ejemplo, es posible que el operador deba contratar equipos para hacer eventos, este tipo de actividades se encuentran inmersas dentro de un contrato de operación logística, hacen parte del valor total del servicio a prestar por parte del contratista, como lo establecen para tal finalidad la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007.

PERSPECTIVA COMERCIAL FRENTE A LA DEMANDA DE LA ENTIDAD

Para identificar experiencias de contratación similares que permitan definir parámetros clave para la estructuración del proceso contractual, se identificaron procesos de contratación en el sistema electrónico de contratación pública SECOP, adelantados por el Municipio de Sotaquirá, con relación a las actividades a ejecutar, permitiendo sustentar y seleccionar desde la eficiencia, eficacia y economía la decisión de escoger la modalidad de contratación, la elección del proveedor y la forma en que se pactara el contrato.

En el análisis histórico se observa la modalidad de contratación usada para adquirir la prestación de servicios relacionados con el presente proceso contractual.

La forma de pago determinada es mediante pagos parciales, las actividades se deben realizar periódicamente; el tiempo estimado difiere de acuerdo con cada una de las actividades a ejecutar al igual que el presupuesto estimado.

El perfil solicitado para el desarrollo del contrato son personas naturales o jurídicas idóneas con experiencia relacionada al objeto del contrato.

¹ Numeral 1 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

² Párrafo 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 1082 de 2015.

	CONCEJO MUNICIPAL SOTAQUIRA	Nit: 891.801.061 - 1
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN- MECI	Código: DE-F-01
	Formato	Versión:01
	ESTUDIOS PREVIOS	

Histórico de compras o adquisiciones por parte del Municipio de Sotaquirá:

A continuación, se relaciona una muestra de los procesos que fueron consultados:

No. DE CONTRATO	OBJETO	VALOR \$	PLAZO DE EJECUCIÓN
MS- CPS 030 DE 2023	" PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA EL ACOMPAÑAMIENTO DIFUSION Y PUBLICACION DE LAS ACTIVIDADES ARTISTICAS, CULTURALES, DEPORTIVAS Y DE APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO DE LA ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE Sotaquirá"	\$ 10.120.000	3 MESES
MS-CPS 113 DE 2024	" PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA REALIZAR LA PUBLICIDAD, TRANSMISIÓN Y EMISIÓN DE DIFERENTES ACTIVIDADES Y PROGRAMAS QUE DESARROLLA EL MUNICIPIO DE SOTAQUIRÁ"	\$ 14.416.666	5 MESES Y 23 DÍAS
MS-CPS 040 DE 2025	" PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA EL ACOMPAÑAMIENTO, DIFUSIÓN Y PUBLICACIÓN DE LAS ACTIVIDADES Y PROGRAMAS DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SOTAQUIRÁ"	\$ 12.150.000	4 MESES Y 15 DÍAS

PERSPECTIVA COMERCIAL FRENTE A LA DEMANDA DE OTRAS ENTIDADES

Revisados los archivos del SECOP se ha sustraído la siguiente información que indica los procesos contractuales con objetos similares al del presente proceso contractual y que a la vez indican los posibles proveedores que pueden participar dentro de este proceso de selección de contratista:

ENTIDAD	PROCESO	MODALIDAD DE SELECCIÓN	BIEN O SERVICIO.
ALCALDÍA MUNICIPIO DE LA ESTRELLA	CPS-020-2021	CONTRATACIÓN DIRECTA	"DESARROLLO DE PRODUCTOS AUDIOVISUALES DE DIVULGACIÓN DE LAS ACTIVIDADES Y EVENTOS DEL CONCEJO MUNICIPAL DE LA ESTRELLA"
ALCALDÍA MUNICIPIO DE TUNJA	CD-AMT02592024	CONTRATACIÓN DIRECTA	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA REALIZAR ELEMENTOS GRÁFICOS QUE APOYEN LAS ACCIONES DE DIFUSIÓN DEL CONCEJO MUNICIPAL MAYOR DE TUNJA
ALCALDÍA MUNICIPIO DE MANIZALES	CPS-2501020051-2025	CONTRATACIÓN DIRECTA	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA APOYAR LA GESTIÓN INFORMATIVA, DIVULGACIÓN Y PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES Y PROYECTOS DEL CENTRO DE GESTIÓN DE MOVILIDAD DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD DEL MUNICIPIO DE MANIZALES MEDIANTE LA ELABORACIÓN DE CONTENIDOS, ESTRATEGIAS DE COMUNICACIÓN, MANEJO DE MEDIOS Y REDES SOCIALES

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN DEL MISMO (Numeral 4, Artículo 2.2.1.1.2.1.1, Decreto 1082 de 2015).

	CONCEJO MUNICIPAL SOTAQUIRA	Nit: 891.801.061 - 1
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN- MECI	Código: DE-F-01
	Formato	Versión:01
	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha: Diciembre /2018

4.1 PRESUPUESTO OFICIAL:

SIETE MILLONES DE PESOS (\$7.000.000) M/CTE..

5. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN (Numeral 5, Artículo 2.2.1.1.2.1.1, Decreto 1082 de 2015)

EL CONCEJO MUNICIPAL pagará la Inversión administrativa que ocasione el presente contrato con cargo al Presupuesto Para la Vigencia fiscal 2026 Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP No. 2026000003 fecha venticinco (25) de enero de 2026 rubro 2.1.2.02.02.008.02 Remuneración servicios técnicos y profesionales/ingresos corrientes – Libre d / Concejo Municipal

6. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE, (Numeral 6, Artículo 2.2.1.1.2.1.1, Decreto 1082 de 2015)

FORMACION ACADEMICA	TITULO	CURSOS ADICIONALES	EJERCICIO DE LA ACTIVIDAD	EXPERIENCIA
Profesional o Tecnólogo en cualquier área	Profesional o Tecnólogo en cualquier área	No requiere	Acredita que ha desempeñado actividades relacionadas con el objeto contractual	Se Acreditar que ha realizado actividades relacionadas con el objeto contractual, con un total de tres (3) contratos q abalan la experiencia por más de un año en los que ha desempeñado como publicista

De igual manera el posible contratista deberá Certificar la inscripción dentro del RUT.

REQUISITOS PARA PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS, DOCUMENTOS QUE SE DEBEN PRESENTAR

Requisitos para prestación de servicios:

1. Fotocopia Cédula de Ciudadanía
2. Registro único tributario – RUT
3. Certificado de antecedentes disciplinarios vigentes (Persona Jurídica y Representante Legal)
4. Certificado de antecedentes fiscales vigentes (Persona Jurídica y Representante Legal)
5. Certificado de antecedentes judiciales vigentes Representante Legal
6. Certificado de Medidas Correctivas del Código Nacional de Policía y convivencia Representante Legal
7. Fotocopia de la Libreta Militar (Cuando Aplique)
8. Certificado de afiliación a una entidad promotora de salud y una entidad administradora de fondo de pensiones y A.R.L

CONTROL DE CUMPLIMIENTO Y CALIDAD

El Concejo Municipal se reserva la facultad de rechazar los servicios objeto del contrato si a su juicio en la ejecución del contrato, no reúnen las condiciones de la entidad siendo el contratista responsable por el cumplimiento y calidad del servicio contratado.

7. EL ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO. (Numeral 8, Artículo 2.2.1.1.2.1.1, Decreto 1082 de 2015)

	CONCEJO MUNICIPAL SOTAQUIRA	Nit: 891.801.061 - 1
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN- MECI	Código: DE-F-01
	Formato	Versión:01
	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha: Diciembre /2018

En cumplimiento de lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.6.3. “del Decreto 1082 de 2015 “Evaluación del Riesgo.” Para los efectos previstos en el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007, se entienden como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del contrato, pero que dada su previsibilidad se regulan en el marco de las condiciones inicialmente pactadas en los contratos y se excluyen así del concepto de imprevisibilidad de que trata el artículo 23 de la Ley 80 de 1993. El riesgo será previsible en la medida que el mismo sea identificable y cuantificable en condiciones normales. (...)” la entidad realizó el análisis de la tipificación, estimación y asignación de riesgos que podrían afectar el equilibrio contractual del contrato, el cual se encuentra contenido en la Matriz de Análisis de Riesgo.

RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

- Que la persona contratada no cumpla con las exigencias del cargo.
- El contratista no tenga la disponibilidad.
- Que el contratista no entregue al contratante los productos determinados.
- Que no cumpla con el objeto y con las especificaciones del contrato

A) Probabilidad de Ocurrencia

PROBABILIDAD	VALOR
ALTA	3
MEDIA	2
BAJA	1

	CONCEJO MUNICIPAL SOTAQUIRA	Nit: 891.801.061 - 1
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN- MECI	Código: DE-F-01
	Formato	Versión:01
	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha: Diciembre /2018

B) Impacto

IMPACTO	VALOR	DESCRIPCIÓN
Catastrófico	20	Pérdidas financieras enormes, alto grado incumplimiento en las condiciones del contrato
Moderado	10	Pérdidas financieras considerables, posible alto grado de incumplimiento del contrato
Leve	5	Pérdidas financieras insignificantes, menor posibilidad de incumplimiento del contrato

C) Matriz de Riesgos

IDENTIFICACIÓN DEL RIESGO Riesgo	ESTIMACIÓN DEL RIESGO		ASIGNACIÓN DEL RIESGO	
	Probabilidad	Impacto	Contratista	Concejo
Falta de dedicación al objeto contractual	1	10	100%	0%
Incumplimiento en las obligaciones del contrato a celebrar	2	5	100%	0%
Servicios adicionales necesarios para la utilidad del objeto contractual.	1	10	100%	0%
Incumplimiento en el pago de obligaciones contractuales.	2	10	0%	100%
Daños, pérdida y deterioro en los equipos y herramientas y maquinaria entregada por el Concejo Municipal para el desarrollo de las actividades contractuales, por omisión, descuido y responsabilidad del contratista	3	20	100%	0%
Financiamiento del contrato	2	10	100%	0%
Mora en el pago por parte del Estado	1	20	0%	100%
Ausencia de disponibilidad presupuestal o de caja	1	20	0%	100%

8. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN (Numeral 8, Artículo 2.2.1.1.2.1.1, Decreto 1082 de 2015)

Atendiendo la naturaleza del contrato, valor, plazo de ejecución y forma de pago, la entidad considera de conformidad al contenido del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, el contratista no deberá constituir ningún tipo póliza, basta con el recibido a satisfacción del producto adquirido acorde a los compromisos adquiridos.

Que el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 establece la No obligatoriedad de garantías: En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1. de la norma ibidem no es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos

Por lo que la entidad estatal podrá abstenerse de exigir garantía de cumplimiento para los contratos celebrados bajo la modalidad de contratación directa salvo que en el estudio previo correspondiente se establezca la conveniencia de exigirla atendiendo la naturaleza y cuantía del contrato respectivo". Por consiguiente, dada la forma de pago, la naturaleza del contrato y el objeto del mismo, el Concejo de Sotaquirá no exigirá garantía de cumplimiento del contrato respectivo.

9. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR ACUERDO COMERCIAL (Numeral 9, Artículo 2.2.1.1.2.1.1, Decreto 1082 de 2015)

	CONCEJO MUNICIPAL SOTAQUIRA	Nit: 891.801.061 - 1
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN- MECI	Código: DE-F-01
	Formato	Versión:01
	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha: Diciembre /2018

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y dada la naturaleza del futuro contrato de prestación de Servicios Profesionales NO le cobija ningún tipo de acuerdo internacional ni tratado de libre comercio.

10. SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato será ejercida por el Presidente del Concejo Municipal, y/o quien haga sus veces durante la ejecución del contrato.

Nombre: 
OSCAR ARMANDO BENITEZ MATTA

Cargo : Presidente Concejo Municipal 2026